

NORMATIVA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

1. Aspectos generales

El Servicio de Préstamo Interbibliotecario de la Biblioteca Universitaria tiene como objetivos:

- localizar y obtener en otras bibliotecas o servicios de información documentos (originales o reproducciones, según los casos) que no se encuentran en la Biblioteca de la UC (BUC).
- suministrar documentos existentes en nuestros fondos a otras bibliotecas o centros de documentación que lo soliciten, por medio de préstamo o reproducción
- adoptar las medidas tecnológicas y de gestión adecuadas a las necesidades de localización, obtención y suministro de documentos

Los materiales obtenidos a través de este Servicio son para uso privado y de investigación. La reproducción y el uso de las reproducciones se hará de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

La Biblioteca Universitaria se compromete a respetar las normativas nacionales e internacionales sobre préstamo interbibliotecario, y las condiciones y acuerdos que mantenga con el centro suministrador en cada caso.

2. Normas de la BUC como centro peticionario

2.1. Usuarios

Son usuarios de pleno derecho todos los miembros de la comunidad universitaria:

- El objeto del servicio es el apoyo a la investigación, por lo que está dirigido principalmente al personal docente e investigador
- El alumnado matriculado en la UC
- El personal de Administración y Servicios
- Empresas de tipo tecnológico relacionadas con la UC y grupos de investigación UC que trabajan para el sector productivo
- Cualquier persona ajena a la Comunidad Universitaria, ubicada dentro del distrito universitario de la UC, que necesite documentación para fines de investigación que no le faciliten otras bibliotecas de Cantabria

Para registrarse en el servicio los usuarios deben aportar sus datos de identificación y localización. El Servicio de P.I., tras comprobar la vinculación con la Universidad, informará al usuario en el momento del alta de las condiciones generales y tarifas del servicio.

2.3. Peticiones

Las peticiones de documentos se dirigirán al Servicio de Préstamo Interbibliotecario por medio del formulario electrónico, correo electrónico, formulario impreso, o a través de las Divisiones de la BUC.

El usuario deberá rellenar un formulario por cada documento. Las peticiones tienen que aportar los datos suficientes para la identificación del documento y del usuario. Para agilizar el trámite se recomienda aportar la mayor cantidad de información bibliográfica posible.

Si un usuario realiza muchas peticiones a la vez, la tramitación puede posponerse, y en todo caso dependerá de la disponibilidad del servicio. Si la petición es urgente, o el usuario tiene alguna condición respecto a plazos de entrega, soportes, precio, etc., debe indicarlo expresamente.

El Servicio informará a los usuarios de las condiciones y tarifas específicas de cada petición si difieren significativamente de las normales. El usuario podrá cancelar las peticiones antes de que el suministrador las haya enviado y/o cobrado.

El servicio de préstamo Interbibliotecario supone un gasto en la obtención de los documentos que es en su mayor parte asumido por la BUC, de ahí la necesidad de que solamente se soliciten los documentos realmente necesarios.

2.4. Disponibilidad de los documentos:

Los documentos obtenidos tienen diferente disponibilidad según sean originales o reproducciones:

- Los documentos originales son prestados por la biblioteca o centro suministrador a la BUC, no al usuario.

La BUC se compromete a respetar la normativa de préstamo del centro suministrador.

Los documentos originales tienen que consultarse en las instalaciones de la biblioteca. De forma excepcional, el personal docente e investigador de la UC podrá sacar los originales a los despachos dentro de las instalaciones universitarias, si la biblioteca suministradora no ha limitado explícitamente la consulta en sala, y siempre con el permiso del bibliotecario, que establecerá el método de control de dicha excepción.

- Las reproducciones de documentos obtenidos por medio del SOD pasan a ser propiedad del usuario.

2.5. Duración del préstamo

La duración del préstamo de un documento original lo determina la biblioteca suministradora. El Servicio informará al usuario del tiempo disponible para efectuar la consulta.

En el caso de que sea necesaria una prórroga, ésta debe de ser pedida con suficiente antelación por el usuario a la BUC, para solicitarla cuanto antes a la biblioteca suministradora.

2.6. Reproducción de los documentos originales:

La Biblioteca dispone de escáneres y fotocopiadoras al servicio de los usuarios para la reproducción de las obras recibidas en préstamo interbibliotecario.

Los usuarios podrán realizar copias de fragmentos de los documentos originales, respetando la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y siempre que la reproducción no provoque daños en los documentos originales.

2.7. Documentos excluidos del Préstamo Interbibliotecario:

El préstamo interbibliotecario brinda la posibilidad de complementar el desarrollo de la colección de la Biblioteca Universitaria, pero no de sustituirla.

En general, no se podrán solicitar en préstamo interbibliotecario:

- obras de fácil adquisición en los circuitos comerciales
- obras que estén disponibles en la UC
- obras que estén disponibles en bibliotecas de acceso público de Santander
- Normas

2.8. Usos indebidos del Servicio

- a. El usuario se hará responsable de la pérdida y los posibles daños o desperfectos ocasionados al documento prestado por un mal uso
- b. Sacar los libros de la biblioteca sin permiso conlleva la suspensión temporal del servicio.
- c. Retrasarse en la devolución de los libros conlleva la suspensión temporal del servicio.
- d. Pasar los libros a otras personas sin el conocimiento del bibliotecario conlleva la suspensión temporal del servicio.
- e. No consultar los libros solicitados en préstamo, no recoger las copias solicitadas, y/o no abonar los costes de las peticiones si los hubiera, acarrea la revocación de la subvención de la biblioteca, y la atribución de los costes directos al peticionario. Conlleva además la suspensión temporal del servicio hasta que el peticionario abone estos costes.

3. Normas de la BUC como centro suministrador

La Biblioteca de la Universidad de Cantabria proporciona documentos de su fondo a las bibliotecas, organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que los soliciten en préstamo Interbibliotecario.

La BUC se compromete a favorecer en lo posible la disponibilidad de sus fondos.

3.1 Admisión de solicitudes:

La BUC se compromete a aceptar todas las solicitudes que reciba por escrito, siempre que la referencia bibliográfica permita identificar el documento solicitado y al centro solicitante.

No se aceptan solicitudes de particulares para el suministro de documentos del fondo de la BUC.

En caso de no poder atender una solicitud, la Biblioteca Universitaria remitirá una respuesta indicando el motivo.

3.2. Duración del préstamo:

La duración del préstamo de los documentos originales suministrados por la BUC será en general de 30 días tras la recepción.

El Servicio de Préstamo Interbibliotecario informará a la biblioteca peticionaria de las condiciones específicas del préstamo, indicando la fecha máxima de devolución, así como cualquier tipo de restricciones y condicionantes que establezcan los puntos de servicio de la BUC.

3.3. Documentos excluidos del Préstamo Interbibliotecario:

En general, están excluidas de préstamo:

- las publicaciones periódicas (excepto los números monográficos)
- las obras muy consultadas
- los trabajos académicos cuyo autor no conceda el permiso.

Las tesis se prestan con el consentimiento del autor. El usuario final debe enviar una declaración firmada comprometiéndose a hacer uso de la tesis exclusivamente para investigación o estudio privado, y a no reproducir de su texto más que breves citas entrecomilladas indicando autor y fuente.

La Biblioteca Universitaria se reserva la capacidad de decidir sobre la disponibilidad en préstamo de otros tipos de documentos no incluidos en la relación anterior.

3.4. Disponibilidad de los documentos suministrados:

La biblioteca peticionaria deberá controlar en todo momento aquellos documentos que tengan que ser devueltos a la BUC, debiendo devolverlos inmediatamente en el momento en que son requeridos, aunque no haya expirado el periodo de préstamo.

Los documentos originales suministrados en Préstamo Interbibliotecario pueden salir de las instalaciones de la biblioteca peticionaria a no ser que la BUC explicita lo contrario. El préstamo se efectúa a la Biblioteca y, en ningún caso, al usuario final.

La biblioteca peticionaria es responsable de cualquier pérdida o deterioro del material suministrado en préstamo interbibliotecario desde el momento en que la BUC lo remita y hasta que sea recibido nuevamente por ésta. Cuando esto suceda queda obligada a correr con todos los gastos de reparación y sustitución